

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de Acuerdos
Turnos de amparos en revisión del 26 febrero al 4 de marzo 2026¹

	Hugo Aguilar Ortiz		Lenia Batres Guadarrama		Yasmín Esquivel Mossa		Loretta Ortiz Ahlf		María Estela Ríos González		Giovanni Azael Figueroa Mejía		Irving Espinosa Betanzo		Arístides Rodrigo Guerrero García		Sara Irene Herrerías Guerra	
	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados
50	35/2026		37/2026		38/2026		40/2026		46/2026		47/2026		51/2026		62/2026		64/2026	
51	65/2026		66/2026		398/2025 ²		513/2025 ³		523/2025 ⁴		69/2026 ⁵		495/2025 ⁶		465/2025 ⁷		68/2026 ⁸	
52	71/2026		72/2026		75/2026 ⁹		73/2026 ¹⁰		79/2026		80/2026		81/2026		82/2026		504/2025 ¹¹	
53	307/2025 ¹²		84/2026		85/2026		455/2025 ¹³				580/2025 ¹⁴		366/2025 ¹⁵					

- En esta tabla se reportan a partir del amparo en revisión **37/2026** marcado en rojo, los turnos asignados con posterioridad a los turnos **del 19 al 25 de febrero de 2026** realizados con fundamento en el punto Séptimo del AGP 1/2025 (12ª).
- Conforme al punto Octavo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12ª) se le retorna a la Ministra Esquivel Mossa, siguiente en el turno, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en la inteligencia de que conformaron la mayoría las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Figueroa Mejía y Presidenta en funciones Batres Guadarrama.
- Mediante resolución del Tribunal Pleno en el impedimento 2/2026 determinó que el Ministro Figueroa Mejía está legalmente impedido para conocer del amparo en revisión 513/2025, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del punto Octavo del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12ª), por lo que se retorna a la Ministra Ortiz Ahlf, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- Mediante resolución del Tribunal Pleno en el impedimento 1/2026 determinó que el Ministro Figueroa Mejía está legalmente impedido para conocer del amparo en revisión 523/2025, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del punto Octavo del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12ª), por lo que se retorna a la Ministra Ríos González, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12ª), se asigna al Ministro Figueroa Mejía como turno en compensación a la exclusión del retorno del amparo en revisión 495/2025 dado que mediante resolución del Tribunal Pleno en el impedimento 76/2025 determinó que el Ministro Figueroa Mejía está legalmente impedido para conocer del amparo en revisión 495/2025, además, del amparo en revisión 68/2026 derivado de la solicitud de reasunción de competencia 158/2025, en la cual no votó a favor, por lo que se le turnó a la Ministra Herrerías Guerra, quien votó a favor de la referida reasunción atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- El amparo en revisión 495/2025 no se le turna al Ministro Figueroa Mejía, dado que mediante resolución del Tribunal Pleno en el impedimento 76/2025 determinó que el Ministro Figueroa Mejía está legalmente impedido para conocer del amparo en revisión 495/2025, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del punto Octavo del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12ª), por lo que se retorna al Ministro Espinosa Betanzo, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- Mediante resolución del Tribunal Pleno en el impedimento 78/2025 determinó que el Ministro Figueroa Mejía está legalmente impedido para conocer del amparo en revisión 465/2025, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del punto Octavo del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12ª), por lo que se retorna al Ministro Guerrero García, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- No se le turna al Ministro Figueroa Mejía, al no haber votado a favor de la solicitud de reasunción de competencia 158/2025, de la cual deriva el amparo en revisión 68/2026 por lo que se le turnó a la Ministra Herrerías Guerra, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12ª) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12ª), se asigna a la Ministra Esquivel Mossa como turno en compensación a la exclusión del turno del amparo en revisión 73/2026 derivado de la solicitud de reasunción de competencia 160/2025, en la cual no votó a favor, por lo que se le turnó a la Ministra Ortiz Ahlf, quien votó a favor de la referida reasunción atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12ª) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- No se le turna a la Ministra Esquivel Mossa, al no haber votado a favor de la solicitud de reasunción de competencia 160/2025, de la cual deriva el amparo en revisión 73/2026 por lo que se le turnó a la Ministra Ortiz Ahlf, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12ª) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- Mediante resolución del Tribunal Pleno en el impedimento 75/2025 determinó que el Ministro Figueroa Mejía está legalmente impedido para conocer del amparo en revisión 504/2025, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del punto Octavo del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12ª), por lo que se retorna a la Ministra Herrerías Guerra, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- Mediante resolución del Tribunal Pleno en el impedimento 62/2025 determinó que la Ministra Ríos González está legalmente impedido para conocer del amparo en revisión 307/2025, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del punto Octavo del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12ª), por lo que se retorna al Ministro Aguilar Ortiz, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- Conforme al punto Octavo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12ª) se retorna a la Ministra Ortiz Ahlf, siguiente en el turno, atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en la inteligencia de que conformaron la mayoría las personas Ministras Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz.
- No se le turna a la Ministra Ríos González, siguiente en el turno atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, al no encontrarse entre la mayoría de las personas Ministras que votaron en contra de la propuesta del proyecto desechado, por lo que conforme al punto Octavo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12ª) se le retorna al Ministro Figueroa Mejía, siguiente en el turno atendiendo a ese criterio, en la inteligencia de que conformaron la mayoría las personas Ministras Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz.
- No se le turna a la Ministra Ríos González, al no encontrarse entre la mayoría de las personas Ministras que votaron en contra de la propuesta del proyecto desechado, por lo que conforme al punto Octavo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12ª) se le retorna al Ministro Espinosa Betanzo, siguiente en el turno atendiendo a ese criterio, en la inteligencia de que conformaron la mayoría las personas Ministras Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz.

LKUv/sTviYmFnFYacEigxZCFnSy+Dlft3RN6uT+Y4NE=